

seen estas de carácter accidental, estacional, estructural, cíclico, o secular.

Finalmente, la obra de los seminarios debe ser la de sembrar inquietudes en el espíritu del futuro economista, inquietudes que encuentren un orientación científica, de afán por la verdad, y que contribuyen a formar en él un ciudadano responsable y que pueda interpretar las inquietudes y deseos de las mayorías populares.

Así como no se concibe una Universidad sin ciencia, no se concibe un economista sin bases científicas sobre la economía, ciencia en la que profesa y cuyos principios debe conocer. Debemos dar, por tanto, en nuestras Escuelas de Economía, los conocimientos científicos que han de hacer de nuestros jóvenes economistas, las piedras angulares de un movimiento de reordenación nacional de valores cívicos, de responsabilidad en el manejo del Estado, de avance hacia la constitución de una Nación vigorosa y progresista, donde todos los ecuatorianos trabajen por el bienestar de todos, y no como sucede actualmente, donde la mayoría trabaja y muere por la opulencia y bienestar de una minoría.

EL CREDITO AGRICOLA EN EL ECUADOR

Por Juan Salgado
Egresado de la Facultad de
Economía de la U.C.

Ardua es la tarea de estudiar el tema indicado en contadas líneas, pues, son varios los tópicos que al mismo conciernen, sin embargo, trataremos de salir--avantes en el propósito, refiriéndonos, por lo menos en forma esquemática, a los puntos más interesantes. Ubicando en el tiempo la aparición del crédito agrícola en nuestro País, es preciso referirse a lo que escribe en 1.927 Dn. Luis Napoleón-Dillon, respecto a los años inmediatos anteriores. El dice: "el hablar del crédito agrícola y de la creación de Instituciones adecuadas, sólo estaba bien para periodistas románticos o que obligadamente tienen que llenar las columnas de los diarios". Este concepto nos lleva a la conclusión de que hasta ese momento nada se había hecho en materia de crédito agrícola, a lo menos nada digno de que sea tomado en cuenta.

El crédito que entonces se concedía para la actividad agrícola buscaba, no el fomento de la misma, sino el que los deudores se conviertan en siervos de los acreedores, para luego de una inmisericorde explotación, conseguir, estos últimos, el pasar a ser dueños de las garantías prendarias o hipotecarias que caucionaban a dichos créditos. El crédito de esos tiempos, es de aquellos que hacen que el agricultor procure quedar reducido a sus propias posibilidades, antes que a perder todo en manos del usurero. Las dramáticas cartas con que Dillon documenta sus artículos y aseveraciones y la historia, por nadie desconocida, de los fomentadores y chulqueros, son prueba fehaciente de lo dicho. Unicamente a partir de 1927 se a--honda la inquietud respecto a este problema, pudiendo conseguirse, en virtud del anhelo reformista de la revolución juliana y de algunos de sus hombres, el hacer e--fectivas ciertas aspiraciones.

Entre la fundación del Banco Hipotecario y la actual existencia de todo un Sistema de Bancos de Fomento y otras instituciones especiales, todas las cuales tienen legalmente la misión de atender de manera preferente a la concesión del crédito agrícola, podemos decir que se desarrolla toda la historia del mismo en nuestro País, y que la historia de esas entidades es la historia de aquél, pues, la banca privada muy poco significado tiene en dicho campo de acción.

El estudio del lapso comprendido entre esos dos momentos es necesario hacerlo refiriéndose por separado a los diferentes tópicos, cuyo análisis nos va a proporcionar una visión conjunta de toda la transformación efectuada y del nivel de progreso obtenido. Los aspectos indispensables a los que hay que referirse son: el relativo a la legislación que ha normado al crédito agrícola, el referente a los recursos con que él ha contado, el que dice relación con la política seguida en la concesión del crédito y uno que bien podríamos llamarle de conclusiones, o sea, a--

quel en que se establezcan los objetivos alcanzados y lo más importante que queda por hacerse.

En cuanto a legislación, tenemos que decir que ella es profusa, ya que los constantes cambios de orden político soportados por el País se han reflejado en esa parte de la legislación nacional, como en toda la restante, conduciendo a que, entre 1928 en que se dicta la primera Ley y el momento actual, las reformas, contrarreformas y nuevas leyes sean incontables. Algunas de ellas tienen su justificación, pero la mayoría no tienen ningún significado.

A los pocos meses de creado el Hipotecario se pide la primera reforma ampliando el campo de acción del Banco, que originalmente sólo era agrícola, para que atienda también a la industria y a la edificación. En Enero de 1933 la conocida como Ley de Emergencia, modifica el modus operandi, la estructura y aun la finalidad misma de la Institución crediticia. En Abril de 1936 se indica una nueva Ley Orgánica del Banco Hipotecario y en Junio del mismo año una sustitutiva de la anterior, la cual ni siquiera había podido ser llevada al campo práctico. En Octubre de 1937 se hace desaparecer al Banco Hipotecario y se lo anexa al Banco Central aunque en Diciembre se vuelve a reconocer su existencia, poniéndose nuevamente en vigor la Ley de Junio de 1936, en la que se introducen interesantes reformas. De ahí a Diciembre de 1938, las reformas son múltiples, aunque todas de menor cuantía.

Desde ese momento se despierta la inquietud por introducir modificaciones basadas en los consejos del Doctor Gómez Morín, lo cual conduce a que en Abril de 1943, se dicte la Ley mediante la cual se transforma al Banco Hipotecario en el Banco Nacional de Fomento Provincial, Ley que por cierto tampoco tuvo oportunidad de aplicarse, pues, a raíz de la revolución de Mayo de 1944 se dicta la conocida como "Ley sobre Organización del Sistema de Crédito de Fomento", la que introduce reformas dignas de todo encomio, complementándose a la misma con las disposiciones pertinentes de los Decretos Ejecutivos números 732 y 759 de Agosto de 1944, N° 91 de Enero de 1945 y algunos Acuerdos Ministeriales, a los que se les da fuerza de Ley.

Finalmente, en Enero de 1949 se dicta la "Ley de Fomento de la Producción" por la cual se reconoce la existencia de los Bancos de Fomento y se trata de hacer una especie de codificación, aprovechando todas las disposiciones diseminadas en la serie de Decretos a que acabamos de referirnos, a la vez que se introducen nuevas reformas, aunque sin mayor significado. A partir de ese momento, son varios los intentos de modificar la actual Ley, los cuales por cierto no han alcanzado a concretarse en realidad. En vista de lo reciente de los mismos y el pequeño significado que tienen en el aspecto económico, no creemos oportuno opinar sobre su bondad.

Aparte de las Leyes que se relacionan sólo con el Banco Hipotecario y las entidades sucesoras del mismo, en Enero de 1949, se sanciona por parte del Ejecutivo un Decreto Legislativo en virtud del cual se autoriza a las Cámaras de Agricultura para que creen Cajas de Crédito Agrícola domiciliadas en las ciudades en que funcionan dichas Cámaras, Cajas que pueden tener Agencias en las poblaciones comprendidas dentro de la respectiva jurisdicción de cada Cámara.

En cuanto a recursos concierne, es preciso diferenciar entre capital y recursos de diversa índole. En lo tocante a capital, a su vez, hay que establecer dos etapas, la primera que va de 1.928 a 1.944, durante la cual, el capital es bastante escaso, en dicho lapso apenas si el capital inicial del Banco Hipotecario aumenta de \$/ 8'000.000,00 a \$/ 31'372.000,00, incluidas las reservas, suma en la cual es participe el Gobierno con más o menos \$/ 19'000.000,00, los \$/ 8'000.000,00 iniciales, \$/ 10'000.000,00 que aportó en Abril de 1936 tomando de rondos provenientes de la revalorización del oro existente en las Bóvedas del Central, efectuada en Diciembre de 1.935, los cuales en primer término se destinaron para la creación de una Caja de Crédito Agrícola, transfiriéndose los luego al Hipotecario y algunas cantidades más que se recogieron en calidad de impuestos a los ramos estancados, para atender con ellos al crédito de las provincias invadidas por el Perú en 1.941

El Central, en la cantidad anotada tiene acciones por \$/ 7'000.000,00, las cuales fueron tomadas forzosamente en 1.936, para así asegurar una cantidad i-

gual que el Banco Central había prestado al Gobierno Nacional en 1933, para que capitalice al Hipotecario; valor que no le era amortizado. A más de eso, los particulares tenían acciones del Banco por un valor de \$/ 515.400,00 y lo restante, hasta completar los treinta y un millones y pico, eran reservas.

Desde 1.944 empieza la etapa en que existe una preocupación constante por dotarles a las entidades en estudio, de los capitales suficientes, lo cual hace que de la cantidad indicada, los Bancos de Fomento lleguen a contar, en calidad de Capital y Reservas, con algo así como doscientos veinte y siete millones de sucres, en Junio de 1951, debiéndose sumar a eso el Capital y Reservas de la Caja de Crédito Agrícola, creada por la Cámara de Agricultura de la Primera Zona, que alcanzan a cerca de dos millones de sucres.

La capitalización de los Bancos de Fomento se la hace únicamente a base de aportaciones del Estado, ya por medio de la transferencia de acciones que tenía en el Central, como lo hizo en 1944 por un valor de \$/ 5'000.000,00, ya mediante la creación de impuestos especiales, como los contemplados en la Ley de los Bancos del Sistema de Fomento de Julio de 1.944, por los cuales se gravan las utilidades excesivas de comerciantes e industriales y a las propiedades agrícolas que pasan de cierto valor. Otras aportaciones las hace el Estado reintegrando algunos valores a entidades que traspasan sus pertinencias a los Bancos de Fomento, caso de las Sucursales del Central que pasaron a ser Bancos Provinciales, o bien, mediante la creación de impuestos, que, con el nombre de recargos cambiarios, afectan a las importaciones destinándose un porcentaje de dichos impuestos para la finalidad indicada.

En cuanto a las restantes fuentes de recursos, la que mayor significado tiene, sobre todo en los últimos años, es la de redescuentos y anticipos concedidos por el Central, ya que los provenientes de depósitos no son lo más adecuados para esta clase de crédito, a más de que numéricamente no tienen mayor significado. Igualmente la emisión de valores, que es la fuente que más se presta para el objeto ha sido muy escasa, nunca ha llegado a los diez millones de sucres.

Respecto a la política seguida en la distribución del crédito, mucho se ha progresado desde el momento inicial en que los dirigentes confundían el crédito agrícola con el territorial, dándose preferencia al crédito a larguísimo plazo, hoy en su concesión se tiene más visión de cuál es su sentido económico y social, se ha buscado distribuirlo geográficamente en mejor forma y se ha tratado de darle más carácter personal, tomándose en cuenta esas reglas de ordenación cíclica, de localización y periodicidad que le son tan esenciales, aunque eso no quiere decir que en esos aspectos y en lo que se refiere a justicia y equidad se hayan alcanzado niveles siquiera aceptables. Los últimos incidentes que tanto han inquietado a la opinión pública y a los poderes estatales son prueba de lo dicho.

Podemos concluir que en lo que respecta a recursos y a legislación relativos al crédito agrícola, nuestro País ocupa un lugar bastante adelantado, y que si bien será menester introducir en lo legislativo algunas reformas que podemos nombrarlas de forma, nuestra legislación es bastante completa. Que asimismo, en relación a la parte de capital nacional dedicado a la agricultura y al valor de la misma, los recursos con que se cuenta son adecuados y suficientes, en tanto dichos recursos sean reales.

Aceptados esos hechos y en vista de que el crédito agrícola no ha cumplido sino en muy pequeña escala con sus finalidades, es también preciso concluir que las fallas se encuentran en el aspecto netamente administrativo, en los hombres que se han encargado de dirigirlo, los cuales a través del tiempo no han variado, o bien han sido reemplazados salvo raras excepciones, por representantes de la misma clase minoritaria que ha abusado de dicho crédito, ocurriendo entonces que lo que ha faltado es la aplicación correcta de las normas legales y técnicas. En virtud de eso es que se ha concedido crédito a quienes no necesitan premiosamente, a quienes van a efectuar una inversión reproductiva y a quienes tienen capacidad actual o potencial de pago. Por esas mismas razones, el crédito agrícola no ha incorporado nuevas tierra a la producción, ni ha diversificado la misma de acuerdo con una planificación racional.